

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el “CENTRO DE SALUD DR. HORACIO CANESSI” con asiento en la calle A. Sarmiento 41 de la localidad de Matheu, Partido de Escobar.

Artículo 2º: El Centro de Salud “Dr. Horacio Canessi”, creado a través del artículo 1º, es para el desarrollo de actividades de atención por consultorios, guardias, guardias pediátricas, cuyas especialidades médicas serán Clínicas, Pediátricas, Diabetología, Obstetricia, Psiquiatría, Nefrología, Laboratorio, Consultorio de Rayos X, Mamografía, Farmacia y Servicio Social.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL
----- QUINCE.

Queda registrada bajo el N° 5201/15.-

FIRMADO: ELIO MIRANDA (PRESIDENTE) – PATRICIA DE LA CRUZ (SECRETARIA)